



R ADICACION: 2019- 100
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBY NADER SILVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 01 de diciembre dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada COLPENSIONES se notificó el día 22 de septiembre del presente año y respondió en termino el 5 de octubre (Fl. 1-132-item 16). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de la demandada COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día el 24 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 02-12-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°192
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA